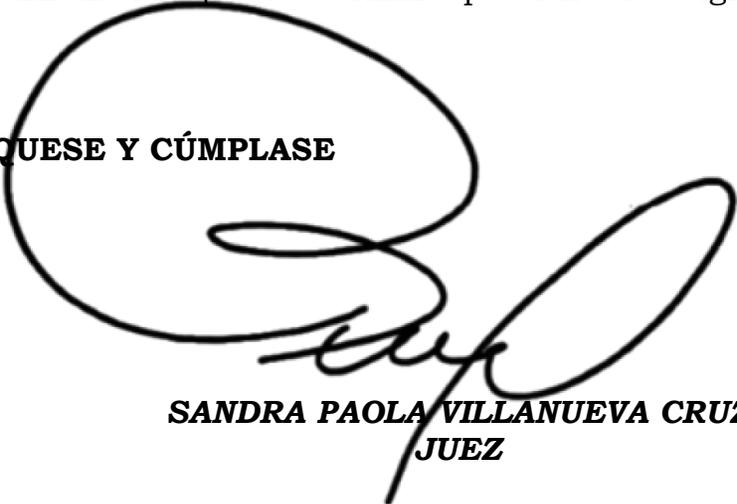


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 731244089001- 2017-00130-00
Demandante: Sonia Daniela Amaya Gómez
Demandado: Pedro Velandia y Otro.

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento del demandado Nemesio Velandia se encuentra vencido y toda vez que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, a **DESIGNAR** para dicho cargo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en el doctor PABLO EMILIO ACERO VELANDIA, **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo termino que tiene el designado para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ